

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL DE CUCUTA**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **40**

Fecha: 05-11-2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 33 33 006 <b>2013 00247</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FIDERMAN GUILLIN SANGUINO	NACIÓN RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el día catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 <b>2013 00248</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	RUIZ PATIÑO - JAHIR ANDRES	NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fíjese como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 del 2011, el día CUATRO (4) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020), A LAS 11:15 A.M. Para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la audiencia a que alude la citada norma, previa coordinación con el empleado del Juzgado a quien se le asigne dicha labor	04/11/2020	Electronico
54001 33 33 001 <b>2014 00989</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	CABEZAS MARTINEZ - EDWIN AVILIO	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el día doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 <b>2014 01257</b>	PROCESO EJECUTIVO	LUÍS ENRIQUE - MANTILLA PARRA	CAJA NACIONAL DE PREVENCION SOCIAL EICE	Auto pone en conocimiento del apoderado de la parte ejecutante, para que en el término improrrogable de cinco (5) días se pronuncie al respecto, sobre el memorial remitido al correo electrónico del Despacho el 21 de octubre de 2020 por la apoderada de la UGPP, que allega la Resolución No. RDP 021936 del 28 de septiembre de 2020 Por la cual se da cumplimiento a una providencia de fecha 02 de marzo de 2020 proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral del circuito de Cúcuta y se ordena el pago de unas diferencias por concepto de intereses moratorios expedida por el Subdirector de Determinación de Derechos Pensionales Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP.	04/11/2020	electronico

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 33 33 006 <b>2014 01313</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	TREJOS CONTRERAS YAYZON	NACIÓN RAMA JUDICIAL - FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida el día doce (12) de junio de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 <b>2015 00292</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERNABE RINCON DELGADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	Auto libra mandamiento ejecutivo LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO a favor de BERNABÉ RINCÓN DELGADO, y en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL UGPP, así: Por la suma de (\$92.668.945), por concepto de diferencias de mesadas. Por la suma de (\$15.000.000) por concepto de valor deducido de los salarios. En cuanto a los intereses moratorios, estos serán reconocidos de la siguiente manera: En una tasa equivalente al DTF desde el 1° de marzo de 2018 –fecha en la que quedó debidamente ejecutoriada la sentencia- al 1° de enero de 2018 -fecha en que se cumplen los diez meses contados a partir de la ejecutoria de la sentencia-. Comerciales, desde el 1° de enero de 2019 hasta la fecha en que se haga efectivo el pago.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 <b>2015 00292</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	BERNABE RINCON DELGADO	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES - UGPP	Auto Decreta Embargo de Sumas de Dinero DECRÉTESE el embargo y la retención de las sumas de dinero de propiedad de la Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP, consignadas en los siguientes establecimientos bancarios: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV VILLAS, BANCO BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO COLPATRIA, BANCO BANCOLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ y BANCO POPULAR, advirtiendo las prohibiciones señaladas en el artículo 594 del CGP y artículo 195 parágrafo 2 del CPACA, es decir respecto de aquellos dineros que por disposición constitucional y legal tengan carácter de inembargables. Límitese el embargo a la suma de CIENTO SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$161.503.417), por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído, con la advertencia de que la medida no procederá en los casos contemplados en el artículo 594 del C.G.P.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 <b>2016 00206</b>	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FAJARDO CASTAÑEDA - JAIRO ELIAS	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Fijese como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL, de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 del 2011, el día catorce (14) de abril de dos mil veintiuno (2021), a las 09:00 a.m. Para la realización de la audiencia se utilizaran las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la audiencia a que alude la citada norma, previa coordinación con el empleado del Juzgado a quien se le asigne dicha labor.	04/11/2020	electronico

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 33 33 001 <b>2017 00390</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MILTON GARCIA GARCIA	FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 <b>2017 00402</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL	URBINA DE MENDOZA - MARIA ILCE	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia ACCÉDASE a la solicitud elevada por el apoderado de la señora demandada, consistente en el aplazamiento de la audiencia de conciliación programada para el día veintiséis (26) de octubre de dos mil veinte (2020) a las 09:30 a.m., en atención a las razones expuestas en los considerandos. Como consecuencia de lo anterior, FÍJESE el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) a las 10:00 a.m., como nueva fecha y hora para llevar a cabo la audiencia especial de conciliación contenida en el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 <b>2017 00411</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	SEPULVEDA PEÑALOZA MARTHA ADALGIZA	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 <b>2017 00413</b>	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MARIA ELENA SANDOVAL VERA	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 33 33 001 2017 00415	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARIAS SOLER - LUIS ENRIQUE	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las suplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2017 00419	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ANTONIO PORRAS CARO	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2017 00454	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	MIRYAM HAYDEE MARQUEZ MORA	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las suplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2017 00501	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CARVAJAL - MARIA DOMINGA	NACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO	Auto resuelve concesión recurso apelación Teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el artículo 247 del C.P.A.C.A., CONCÉDASE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en la audiencia inicial celebrada el día cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020), a través de la cual se negaron las súplicas de la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 33 33 001 2019 00242	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ARIAS BONZA NOE	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Auto admite demanda DESE POR TERMINADO el incidente de desacato aperturado en contra del Representante Legal del Instituto de Tránsito y Transporte del Municipio de los Patios, por lo dicho en los considerandos. Admitase la demanda ejercida. Téngase como acto administrativo demandado la Resolución Sancionatoria No. I01736-2019 del 3 de enero de 2019.Reconózcase personería para actuar a los doctores EDGAR EDUARDO BALCARCEL REMOLINA y ANA MARÍA SERRANO HENAO, como apoderados principal y sustituto del señor NOÉ ARIAS BONZA, respectivamente, en los términos y para los efectos de los memoriales obrantes a folios 8 y 23 del archivo 01 del expediente digitalizado.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2019 00249	ACCION DE REPARACION DIRECTA	GLORIA ISABEL CASTELLANOS TRUJILLO	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto admite demanda Admitase la demanda, Téngase como parte demandante LUIS EDUARDO CASTELLANOS PEÑA, LIGIA EDELMIRA PEÑA, MARLON ARLEY CASTELLANOS PEÑA, JONATHAN EDUARDO CASTELLANOS PEÑA, INES CASTELLANOS DE PALENCIA, WILLIAM VIANNEY CASTELLANOS TRUJILLO, PEDRO RAFAEL CASTELLANOS TRUJILLO, GLORIA ISABEL CASTELLANOS TRUJILLO, ANGELA MERCEDES TRUJILLO DE OMAÑA, ROSALBA CASTELLANOS DE ARIAS, LEIDY KATHERINE MORA CASTELLANOS, KIMBERLY KARIME CASTELLANOS GIRALDO y YESICA MAYERLY CASTELLANOS GIRALDO. Notifíquese por estado al correo electrónico miguelgalindopenagos@hotmail.com. Notifíquese personalmente a los demandados y Ministerio Público. Reconózcase personería para actuar al doctor MIGUEL ANTONIO GALINDO PENAGOS como apoderado de los demandantes	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2019 00326	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JORGE ALBERTO ARIZA QUITIAN	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Auto rechaza demanda RECHÁCESE la demanda presentada por el señor JORGE ALBERTO ARIZA QUITIAN, identificado con cédula de ciudadanía No. 96.125.453 en contra del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, por haber operado la caducidad del medio de control, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2019 00344	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	EDUAR ESTIVEN ORDOÑEZ LOPEZ	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Auto requiere REQUIÉRASE al REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, para que dentro de los diez (10) días siguientes, contados a partir de la notificación o comunicación respectiva, proceda a remitir la resolución sanción emitida respecto a la orden de comparendo No. 54405000000021162281 del 12 de agosto de 2018, la que fue impuesta en contra del señor EDUAR ESTIVEN ORDOÑEZ LÓPEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.090.435.390. Se advierte al referido servidor que en caso de no dar respuesta dentro del término concedido se iniciará en su contra incidente de desacato con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 44 del CGP.	04/11/2020	electronico

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 33 33 001 2019 00364	ACCION DE REPARACION DIRECTA	FRANK JHONATAN PEÑARANDA RINCON	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	Auto rechaza demanda RECHÁCESE la demanda instaurada por FRANK JHONATAN PEÑARANDA RINCÓN, YOLANDA RINCÓN MOROS, CARMEN SOFIA MOROS, MARIELA RINCÓN MOROS y MARTHA LUCIA PEÑARANDA RINCÓN en contra de la NACIÓN – RAMA JUDICIAL y FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por no subsanar la demanda	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2019 00423	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LUIS ENRIQUE PEREZ RAMIREZ	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Auto rechaza demanda RECHÁCESE la demanda instaurada por el señor LUIS ENRIQUE PÉREZ RAMÍREZ en contra del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, mediante auto del 4 de marzo de 2020 de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, otorgándole a la parte actora el término de diez días hábiles, a efectos de que la subsanara, tenía plazo hasta el día 6 de julio del mismo año para subsanar la demanda; teniendo en cuenta que durante los días 16 de marzo al 30 de junio de esta anualidad no corrieron términos debido al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID decretado por el Gobierno Nacional- no obstante no lo hizo. DEVUÉLVANSE los anexos de la demanda a la parte actora, sin necesidad de desglose. Una vez en firme este proveído, ARCHÍVENSE las presentes diligencias previas las anotaciones secretariales de rigor.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2019 00424	ACCION DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	OMAR DARIO CASTELLANOS VERA	INSTITUTO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS	Auto rechaza demanda RECHÁCESE la demanda instaurada por el señor OMAR DARIO CASTELLANOS VERA en contra del INSTITUTO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LOS PATIOS, porque fue inadmitida mediante auto del 4 de marzo de 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del CPACA, otorgándole a la parte actora el término de diez días hábiles para que subsanara, la parte demandante tenía hasta el día 6 de julio del mismo año para subsanar la demanda; - teniendo en cuenta que durante los días 16 de marzo al 30 de junio de esta anualidad no corrieron términos debido al ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR COVID” decretado por el Gobierno Nacional- no obstante, revisado el expediente se advierte que no realizó tal actuación, lo que impone el rechazo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 169 del CPACA, en concordancia con el artículo 170 ibídem.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2019 00447	ACCION DE REPARACION DIRECTA	DORALBA CARRILLO DIAZ	NACION POLICIA NACIONAL	Auto resuelve concesión recurso apelación Una vez revisado el expediente digital y teniendo en cuenta que el recurso de apelación fue presentado y sustentado oportunamente; de conformidad con lo previsto en el numeral 2° del artículo 244 del C.P.A.C.A., CONCEDÁSE en el efecto suspensivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra del auto proferido el trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020), mediante el cual se rechazó la demanda. En consecuencia, REMÍTASE el expediente digital a la Oficina Judicial de Cúcuta, al correo electrónico dispuesto para el efecto, para que sea repartido entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Norte de Santander.	04/11/2020	electronico

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 33 33 001 2020 00055	ACCIONES POPULARES	NANCY FABIOLA BARON CAÑAS	AGUAS KPITAL CUCUTA SA ESP	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia En aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, se ordena citar a las partes, a la Agente del Ministerio Público, a los Secretarios de Planeación e Infraestructura del Municipio de Cúcuta y a la Superintendencia de Servicios Públicos para llevar a cabo la audiencia especial de pacto de cumplimiento, fijando para el efecto el día (24) DE NOVIEMBRE DE (2020), A LAS 11:00 A.M. Para la realización de la audiencia se utilizarán las herramientas tecnológicas y de comunicación que permitan evacuar la audiencia a que alude la citada norma. Se precisa que ante la alta carga secretarial con que cuenta el despacho, y en el entendido que esta providencia se notifica por estado electrónico (de conformidad a lo estipulado en el numeral 1° del artículo 180 de la Ley 1437 de 2011), y de igual manera a los correos electrónicos suministrados por las partes y demás intervinientes, no se librarán boletas de citación, sin que ello se constituya como una excusa para la inasistencia.	04/11/2020	electronico
54001 33 33 001 2020 00198	PROCESO EJECUTIVO	ALIANZA FIDUCIARIA SA ADMINISTRADORA DEL FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA CXC	NACION MINISTERIO DE DEFENSA EJERCITO NACIONAL	Auto Declara Falta De Competencia DECLÁRESE sin competencia para conocer de la demanda ejecutiva instaurada a través de apoderado judicial por la EMPRESA ALIANZA FIDUCIARIA SA COMO ADMINISTRADORA DEL FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL - POLICÍA NACIONAL pues el título base de recaudo que se allega al sub examine, lo constituye una sentencia proferida en primera instancia por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Cúcuta, debiéndose en consecuencia remitir el expediente a dicho recinto judicial para lo de su resorte. Notifíquese por estado la presente providencia. De igual manera y de conformidad con lo establecido en el artículo 205 del CPACA, notifíquese a los correos electrónicos Jorge.garcia@escuderoygiraldo.com y garciacalume@hotmail.com.	04/11/2020	electronico

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 201 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA PAGINA WEB [WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO](http://WWW.RAMAJUDICIAL.GOV.CO)

EN LA FECHA

05-11-2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA.

  
ROSA MARIA NIÑO RODRIGUEZ  
SECRETARIA